

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez y ocho (18) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-0323

Omitido el debido registro de la fecha de exigibilidad, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado cuatro de agosto, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado cuatro de agosto, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A (GRUPO BANCOLOMBIA)** en contra de **SANDRA PATRICIA DUARTE CANO** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #90000055064

CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA PESOS
19	23/10/2021	\$ 73.821,53
20	23/11/2021	\$ 74.498,12
21	23/12/2020	\$ 75.180,91
22	23/01/2021	\$ 75.869,97
		\$ 299.370,53

5.-Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR INTERES DE PLAZO
19	23/10/2021	\$ 485.691,92
20	23/11/2021	\$ 485.015,33
21	23/12/2020	\$ 484.332,54
22	23/01/2021	\$ 483.643,48
		\$ 1.938.683,27

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada

*DANIELA MARCELA OJEDA HERRERA, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366bdd9735b9e7137eb688d0cab82229a8c42566aca51eab226bebef81ade734**

Documento generado en 18/04/2022 07:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>